



# ¿EN QUÉ CONSISTE EL ORDEN INTERNO DE UNA ENTIDAD?

Artículo 68 de la Ley 1952 de 2019

“ **Preservación del orden interno.** Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden administrativo al interior de cada dependencia sin afectar sustancialmente los deberes funcionales, el jefe inmediato adoptará las medidas correctivas pertinentes sin necesidad de acudir a formalismo procesal alguno. Dichas medidas no generarán antecedente disciplinario. “



Solo un fallo sancionatorio, debidamente ejecutoriado, después de surtido el trámite correspondiente a un proceso disciplinario, constituye antecedente disciplinario